



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 – 2021-MDC/A

Cachachi, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

Con, INFORME N° 0101-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, INFORME N° 042-2021-MDC/OAJ, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con INFORME N° 0101-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, donde informa que visto el INFORME N° 032-2021-MDC/UEO/MMCM del Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras y visto de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC donde emiten opinión de IMPROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada y/o derivada mediante CARTA N° 033-2021-ING-MBMA/CO e INFORME N° 001-2021-MBMA/SUPERVISOR del Jefe de la supervisión Ingeniero MANUEL BALTAZAR MEDRANO AGREDA; y luego de revisar dichos documentos se precisa que la Supervisión de Obra NO emite opinión que sustente técnicamente la ampliación de plazo según lo establecido en el numeral 198.2 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado: 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...). Habiendo sido revisada y/o evaluada dicha información por la Unidad de Ejecución de Obras con visto de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, lo cual derivó en el INFORME N° 032-2021-MDC/UEO/MMCM, dónde se precisa que NO cuantifica claramente la cantidad de horas por días que no trabajó por lluvias, puesto que según asientos de cuaderno de obra realizaron algunas actividades, y que, además menciona que solicita ampliación de plazo por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (factores climáticos adversos-intensas precipitaciones pluviales) y un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; contraviniendo lo precisado en el numeral 198.5 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se precisa: 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente; y otros considerandos precisados en el INFORME N° 032-2021-MDC/UEO/MMCM, opinando NO PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por consiguiente y en atención a todo lo mencionado se considera IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; salvo mejor parecer y/o derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC para que emita opinión al respecto, y proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.2 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se precisa:



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



198.2. (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, en su:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo, se precisa:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo, se precisa:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia

invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se

tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

(...).

Que, la Empresa contratista solicita **TRES AMPLIACIONES DE PLAZO**, una por la **ejecución del Adicional de Obra N° 01**, otras por **atrasos no atribuibles al contratista (lluvias)**, y una por **partidas que no ha sido posible ejecutar de la obra principal vinculadas al adicional de obra**, al ser causales diferentes, cada solicitud de ampliación de plazo deberá ser tramitada y resuelta independientemente.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, dicha ampliación de plazo N° 01, no cuenta con opinión sustentada técnicamente por parte del Supervisor de Obra puesto que perjudica el trámite normal de los mismos y vulnera el ordenamiento jurídico.

Que, con INFORME N° 042-2021-MDC/OAJ, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, da **OPINIÓN IMPROCEDENTE** la **APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de la INVERSIÓN: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDA, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRON CRISTO POBRE, TUYURCO, LOS JAZMINES Y PALAO DEL CENTRO POBLADO ARAQUEDA; DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con Código Único de Inversiones N° 2492170 y Código INFOBRAS N° 130551, pues no cuenta con opinión técnica de parte de Supervisión de Obra, tal y como lo estipula el numeral 198.2 del RLCE sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE la **APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de la INVERSIÓN: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDA, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRON CRISTO POBRE, TUYURCO, LOS JAZMINES Y PALAO DEL CENTRO POBLADO ARAQUEDA; DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con Código Único de Inversiones N° 2492170 y Código INFOBRAS N° 130551, pues no cuenta con opinión técnica de parte de Supervisión de Obra, tal y como lo estipula el numeral 198.2 del RLCE sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la Presente Resolución al Empresa CVK CONTRATISTAS GENERALES SAC, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE